

PROGRAMAS DE BECAS MAEC-AECID PARA RESIDENCIAS EN LA REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA 2024-2025

ANEXO I

Programa ROMA: residencias artísticas y de investigación para españoles en la Real Academia de España en Roma (RAER).

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma, en adelante la Academia, institución de la Administración General del Estado fundada en 1873 y centro de creación artística, tiene como finalidad contribuir a la formación de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional de la cultura creativa de España, lograr una mayor presencia cultural de España en Italia y generar una mayor vinculación cultural europea.

De este modo, se genera un entorno creativo basado en la relación entre las personas beneficiarias de las becas y la Academia: los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación a la consecución de los fines de la institución que los acoge.

Este programa se ha redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos de excelencia de ciudadanos españoles. En el caso de proyectos desarrollados por colectivos o asociaciones, sólo podrá disfrutar de la beca un integrante de este, preservándose los derechos de autor del colectivo.

2.1. Las solicitudes podrán realizarse para uno de estos dos tipos de proyectos:

- a) Proyectos artísticos o de creación.
- b) Proyectos de investigación que tengan una vinculación con Italia o con la propia Academia.

Ambas vías de solicitud son excluyentes entre sí.

2.2. Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia, durante el periodo de concesión de la beca.

El desarrollo del proyecto artístico/investigación podrían verse afectado por las obras de rehabilitación previstas para el conjunto monumental de la Academia.

2.3. Los proyectos se presentarán, en su caso, entre las disciplinas que se relacionan, en aquella que mejor represente la especialidad principal:

- a) Arquitectura (estudios y proyectos arquitectónicos, urbanismo, paisajismo, ecología urbana...)
- b) Artes escénicas y performativas (teatro, performance, danza...)
- c) Artes plásticas y visuales (escultura, pintura, grabado, fotografía, instalaciones, arte urbano...)

- d) Audiovisuales (cine, videocreación, tecnologías experimentales, videojuegos...)
- e) Bienes culturales (Archivística, biblioteconomía y documentación; conservación y restauración, ...)
- f) Diseño y otras prácticas creativas (diseño de moda, diseño gráfico, diseño de producto...)
- g) Estudios teóricos (estética, historia y crítica del arte, museología, comisariado, mediación artística y cultural, filosofía, antropología, ciencias y humanidades...)
- h) Literatura (poesía, novela, ensayo, teatro, novela gráfica, texto dramático...)
- i) Música (creación musical, musicología, arte sonoro e interpretación ...)
- j) Otras prácticas o estudios (gastronomía, cómic, otros...)

Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas e investigación actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer una de las siguientes categorías:
 - d.1) Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - d.2) Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

De uno a ocho meses, dentro del periodo 1 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 3.14 y 3.15.

3.4. Documentación requerida. Toda la documentación tiene que presentarse en formato PDF.

1. Copia del DNI/NIE: No será necesario aportar copia del dato de identidad dado que la AECID la consultará por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

2. Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
3. Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo IV.
5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). El solicitante podrá autorizar al órgano instructor de obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
6. Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
7. En el caso de no residir fiscalmente en España: Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes.
8. Ficha proyecto que figura en el Anexo VI desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados.

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

De acuerdo con el apartado 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad (importe bruto): 1.400 €.

Se abonará de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.

- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.

- c) Gastos de producción.

Se abonarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes admitidas a trámite se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.

La Comisión de Valoración, contará, en la primera fase con el asesoramiento de las comisiones calificadoras designadas por la AECID a propuesta del Patronato en base al artículo 14 del Real Decreto 813/2001, que valorarán:

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 30 puntos).
- b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 70 puntos).

Las comisiones calificadoras para esta convocatoria serán las siguientes:

- a) Arquitectura (estudios y proyectos arquitectónicos, urbanismo, paisajismo, ecología urbana...)
- b) Artes escénicas y performativas (teatro, performance, danza...)
- c) Artes plásticas y visuales (escultura, pintura, grabado, fotografía, instalaciones, arte urbano...)
- d) Audiovisuales (cine, videocreación, tecnologías experimentales, videojuegos...)
- e) Bienes culturales (Archivística, biblioteconomía y documentación; conservación y restauración,
- f) Diseño y otras prácticas creativas (diseño de moda, diseño gráfico, diseño de producto, ...)
- g) Estudios teóricos (estética, historia y crítica del arte, museología, comisariado, mediación artística y cultural, filosofía, antropología, ciencias y humanidades...)
- h) Literatura (poesía, novela, ensayo, teatro, novela gráfica, texto dramático...)
- i) Música (creación musical, musicología, arte sonoro e interpretación ...)
- j) Otras prácticas o estudios (gastronomía, cómic, otros...)

El número mínimo de candidaturas que elevará cada comisión a la fase final con el Patronato será de 2. El resto de las candidaturas para la fase final se repartirá proporcionalmente en base al número de candidaturas evaluadas por cada comisión y el número total de candidaturas admitidas a trámite, sabiendo que el número total de entrevistas a realizar por el Patronato será de 50.

El órgano instructor publicará en sede electrónica el reparto final de solicitudes por comisiones calificadoras y el número máximo de solicitudes que podrán pasar a la segunda fase por comisión calificadora.

Se establecerá una nota mínima de 80 puntos para pasar a la segunda fase.

Los candidatos que hayan superado la nota mínima y con las mejores puntuaciones de cada comisión, pasarán a la segunda fase hasta cubrir el cupo proporcional asignado a cada comisión.

Si en una comisión no hubiera candidaturas que alcanzaran la puntuación mínima o hubiera menos solicitudes con nota igual a superior a 80 puntos que puestos a pasar a la segunda fase de entrevista con el Patronato, los mismos se repartirán entre los solicitantes mejor puntuados de otras comisiones que, habiendo superado la nota de corte, no hubiesen pasado a la segunda fase. En caso de empate entre dos o más candidatos, podrá superarse el número de 50 entrevistas y pasarán todos los que hayan obtenido la misma mejor nota.

En la segunda fase los candidatos serán convocados a una entrevista que será notificada a través de la sede electrónica de la AECID, y que realizará el Patronato, para la que se les podrá solicitar una presentación de su proyecto en formato electrónico y una ficha de preproducción y necesidades en la Academia. Asimismo, los candidatos podrán aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías, archivos sonoros y visuales), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista con el Patronato, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

El Patronato evaluará en la segunda fase:

- a) La presentación del proyecto, su valor artístico o de investigación y su originalidad (máximo 100 puntos).

La Comisión de Valoración, a propuesta del Patronato, emitirá informe de valoración de todos los solicitantes que hayan alcanzado la segunda fase estableciendo la nota de corte para ser susceptible de beca en los 80 puntos.

El órgano instructor en base al informe de valoración de la comisión y en función a la disponibilidad presupuestaria, formulará la propuesta de resolución definitiva para que en el plazo de cinco días los propuestos a beca acepten dicha propuesta. En el caso de no recibir la aceptación de la propuesta, se entenderá como desistida la solicitud del interesado.

Para la concesión de la beca a un suplente por renuncia o desistimiento de un titular será necesaria la aprobación previa de la Dirección de la Academia y de la DRCC. Para ello se tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria, así como la disponibilidad de espacio adecuado en la Academia para la ejecución del proyecto.